

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 013-2015-GM-MPPA-A

Aguaytía, 19 de Febrero del 2015.

VISTO:

El Informe N° 001-2015-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 13 de Enero del 2015, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 006-2015-GAF-MPPA-A, de fecha 26 de enero del 2015, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Dictamen Legal N° 011-2015-GAJ-MPPA-A, de fecha 16 de Febrero de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente al pago de bonificación por quinquenio del servidor **MOISÉS PARADA PATRICIO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante solicitud de fecha 07 de enero del 2015, el servidor **MOISÉS PARADA PATRICIO**, peticiona el pago de beneficios laborales por derecho de Bonificación por Quinquenio ascendente a un sueldo total por haber cumplido más de diez (10) años de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Artículo 64º numeral 6) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; que ad litteram señala lo siguiente; son funciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos: *"Aplicar correctamente los dispositivos legales referidos a las remuneraciones de los trabajadores, teniendo en cuenta los pactos colectivos, leyes gubernamentales y lo dispuesto por los sistemas de pensiones"*.

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mediante Informe N° 001-2015-SG/RR.HH-MPPA -A, de fecha 13 de enero de 2015, *indica que en conclusión, el Servidor, a la fecha cuenta con diez (10) años y trece (13) días de servicios prestados a la Institución municipal*.

Que, en el Artículo 51º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Legislativo 276, establece que: "La bonificación personal se otorga a razón de 50% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios." Adpero, mediante el *Acta de Acuerdos Finales de la Comisión Paritaria*, de fecha 30 de setiembre de 2004, numeral tercero punto cuatro, se acordó el otorgamiento de la bonificación por quinquenio a los trabajadores nombrados y contratados por naturaleza permanente de la Municipalidad conforme a las equivalencias que se indica en el mismo.

Que, en ese orden, el Acuerdo Final, fue aprobado por acto administrativo contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Concejo N° 008 – 2005 – MPPA –A, de fecha 13 de Junio de 2005, que fue objeto de Modificación y Aclaración, a través de la Resolución de concejo N° 013 – 2005 – MPPA –A, de fecha 15 de Agosto de 2005, determinándose el otorgamiento de la Bonificación por quinquenio para los *trabajadores con diez años, en un sueldo total*; actos administrativos que a la fecha se encuentran firmes en virtud del artículo 212º de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, finalmente se debe tener presente que la *negociación colectiva*, tiene rango Constitucional y por lo mismo se encuentra en mayor jerarquía frente a otras normas y leyes del ordenamiento jurídico nacional toda vez que en el artículo 28º numeral 2) de la Constitución Política; el Estado reconoce los derechos de sindicación, *negociación colectiva* y huelga; cautelando su ejercicio democrático:

Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La convención colectiva **tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.**

Fuerza vinculante, implica la **eficacia normativa e inderogable del convenio colectivo**, o si se prefiere la **eficacia real**: (efecto automático y efecto imperativo), sobre las relaciones individuales de trabajo **incluidas en el ámbito de aplicación del mismo.**



Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Resolución de Alcaldía N° 001-2015-MPP-A, de fecha 05 de enero del 2015; que precisa las facultades delegadas; encontrándose en dicho supuesto la presente facultad, donde se delega al Gerente Municipal las competencias administrativas del Alcalde; y por los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Pago de Bonificación por quinquenio, efectuado por el Servidor Municipal **MOISÉS PARADA PATRICIO**, por tener **diez (10) años y trece (13) días de servicio**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDENTE cancelar a favor de dicho servidor y por única vez el equivalente de **UN SUELDO TOTAL**, ascendente a la suma de **S/. 2,350.00 (Dos mil trescientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**, por haber cumplido **diez (10) años de servicio.**



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el referido pago debe efectivizarse previa disponibilidad presupuestal dispuesta por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al administrado el presente Acto Administrativo conforme a las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA


Sr. Nicolás Augusto Nolly Ramírez
GERENTE MUNICIPAL